



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH 1551/2011
La Paz, 27 de Octubre de 2011

VISTOS

La solicitud presentada a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) por la Empresa **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS QUIMICOS WENSMAR**, en fecha 13 de Octubre de 2011, con domicilio en la Avenida Raúl Salmón N° 178 de El Alto – La Paz, con NIT N° 2391486019, solicitando autorización para la importación de PARAFINA, proveniente de las empresas **LUCKYWELL PETROCHEMICAL HONG KONG LIMITED** y **LUCKYWELL TRADING COMPANY LIMITED**, de la República Popular de China de la marca comercial **Luckywell petrochemical hong kong limited** y **Luckywell trading company limited**, con un volumen aproximado mensual de 84.000,00 Kgs. de PARAFINA autorizada.

Abog. Andrea Daniela Penabazaz Aguilera
ASESORA LEGAL
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

CONSIDERANDO

Que, la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, establece en el inciso d) del artículo 25, que la Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE actual Agencia Nacional de Hidrocarburos tiene la atribución de autorizar la importación de hidrocarburos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 28173 de 19 de mayo de 2005, se autorizó a la Superintendencia de Hidrocarburos del SIRESE actual Agencia Nacional de Hidrocarburos aplicar transitoriamente, entre otros, el Reglamento de Calidad de Carburantes y Lubricantes aprobado mediante Decreto Supremo N° 26276 de 5 de agosto de 2001.

Que, el Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005, establece los requisitos técnicos y legales y el procedimiento para obtener autorización de importación de hidrocarburos y sus productos refinados regulados y no regulados.

Que, el artículo 5 del mencionado decreto supremo, establece que cualquier persona individual o colectiva, pública o privada interesada en la importación de productos refinados regulados - excepto GLP - y productos refinados no regulados, destinados exclusivamente para consumo propio, podrán obtener autorización directa de la Superintendencia previo cumplimiento de los requisitos establecidos en dicho artículo.

Que, la Nota AN – GNNGC – DNANC – C – 006/2010 de fecha 20 de enero de 2010, emitida por la Aduana Nacional de Bolivia, a través de la cual hace conocer a la ANH, las sub. – partidas arancelarias de mercancías sujetas a la presentación de Autorización Previa para el despacho aduanero de importación en el marco del Decreto Supremo N° 28419 de fecha 21 de Octubre de 2005.

Que, el Decreto Supremo N° 0572 de fecha 14 de julio de 2010, aprueba la Nómina de Mercancías sujetas a Autorización Previa y/o Certificación, que en Anexo forma parte indivisible del Decreto antes mencionado.

CONSIDERANDO

Que, el Informe Técnico de Evaluación IMP PAR-016 DRC-2800/2011 de 24 de Octubre de 2011, señala que la empresa **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS QUIMICOS WENSMAR**, ha cumplido con los requisitos técnicos establecidos en el Decreto Supremo 28419, para la importación de PARAFINA procedente de las empresas **LUCKYWELL PETROCHEMICAL HONG KONG LIMITED** y **LUCKYWELL TRADING COMPANY LIMITED** de la República Popular de China con partida arancelaria N° 2712.20.00.00 señalada por el importador y establecida en el Anexo del Decreto Supremo N° 0572 de 14 de julio de 2010, y demás especificaciones que se detallan en dicho informe.



Que, el Informe Legal DJ 1589/2011 de fecha 27 de Octubre de 2011, concluyó que la solicitud realizada por la Empresa **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS QUIMICOS WENSMAR**, cümple con los requisitos legales exigidos por el DS. N° 28419.

CONSIDERANDO

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.



Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades conferidas por ley,

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar a la Empresa **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS QUIMICOS WENSMAR**, con NIT N° 2391486019, la importación aproximada mensual de 84.000,00 Kgs. de **PARAFINA** autorizada, procedente de las empresas **LUCKYWELL PETROCHEMICAL HONG KONG LIMITED** y **LUCKYWELL TRADING COMPANY LIMITED**, de la República Popular de China de la marca comercial **Luckywell petrochemical hong kong limited** y **Luckywell trading company limited**, con partida arancelaria N° 2712.20.00.00 señalada por el importador y establecida en el Anexo del Decreto Supremo N° 0572 de 14 de julio de 2010.

SEGUNDO.- Instruir a la Empresa **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS QUIMICOS WENSMAR**, durante la internación al país del producto detallado en el Artículo Primero, presentar el certificado de calidad de origen expedido por el fabricante y cumplir con lo establecido en el Reglamento de Calidad de Carburantes y Lubricantes.

TERCERO.- La presente autorización tiene **validez de un año** a partir de la fecha de su emisión.

CUARTO.- Instruir a la Empresa **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS QUIMICOS WENSMAR**, reportar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, dentro de los primeros 10 días de cada mes, los volúmenes importados y comercializados.

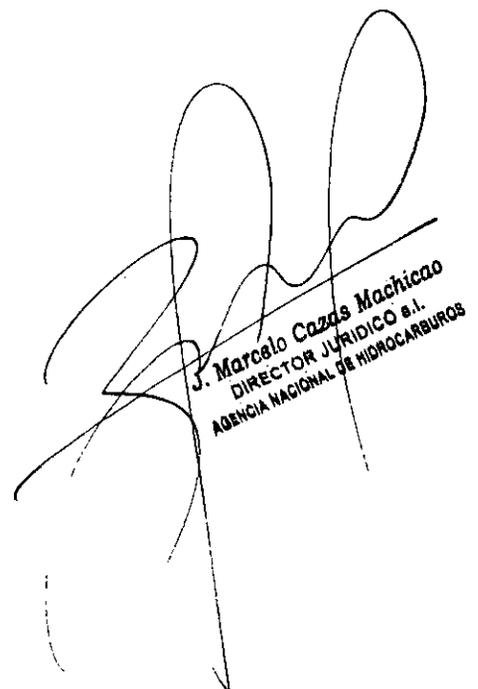
QUINTO.- Prohibir a la Empresa **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS QUIMICOS WENSMAR**, reexportar el producto autorizado a importar en la presente resolución administrativa.

Notifíquese por cédula a la Empresa **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS QUIMICOS WENSMAR**, de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003.

Es Conforme.



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



J. Marcelo Cazas Machicao
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS